





Informe N° 01/17:

**Resultado de la consulta a municipios sobre la presencia
de beneficios a concejales titulares**

Plenario de Municipios

Documento Interno Plenario Municipios

Mesa Ejecutiva del Plenario de Municipios
San José 1457, Montevideo
2411 00 79/80
mesademunicipios@ci.gub.uy
  @PlenaMunicipios

Resumen

El presente trabajo tiene como objeto informar sobre los diferentes beneficios que, en el marco del desempeño de sus responsabilidades, perciben los concejales titulares municipales en los diferentes municipios del país. Así como ser insumo para la toma de decisiones de los diferentes gobiernos departamentales y municipales. Para ello, la Mesa Ejecutiva del Plenario de Municipios implementó una consulta a todos los municipios. Se trató de identificar el tipo y el origen municipal o departamental de esos beneficios.

En relación a la evidencia, la información relevada muestra que en más de dos tercios de los municipios se presenta algún beneficio que incentive la participación de los concejales (72%). Dentro de los posibles mecanismos de incentivo podemos identificar beneficios directos (monetarios) o indirectos (exoneraciones tributarias, reintegro de gastos, etc). Del relevamiento surge que el conjunto de los incentivos utilizados al momento de la consulta es de carácter indirecto, de fuente municipal y/o departamental. El mecanismo más extendido es la exoneración de patente de rodados (beneficio indirecto de origen departamental).

Como conclusión se observa que existen diferentes situaciones a lo largo del país en relación a la existencia de beneficios para concejales en los diferentes municipios. Esto deriva en una heterogeneidad de situaciones tanto entre municipios de diferentes departamentos como entre municipios de un mismo departamento.

Introducción

En el año 2010, y en el marco de la Ley de Descentralización Política y Participación Ciudadana (Ley N° 18.567), fueron electos los primeros 89 municipios del país, constituyendo el puntapié inicial del tercer nivel de gobierno. En los años sucesivos se crearon 23 nuevos municipios, totalizando los 112 con los que se cuenta actualmente y que se rigen por lo establecido en la Ley N° 19.272.

En lo que refiere al objeto del presente informe, las dos leyes principales que han regido hasta el día de hoy este proceso descentralización política (Leyes N° 18.567 y N° 19.272), establecen que los Concejales en ejercicio de la titularidad “gozarán de los mismos beneficios que otorga el artículo 673 de la Ley N° 14.106” a quienes siendo funcionarios públicos integran Juntas Departamentales, Locales o Electorales. El mencionado artículo refiere al derecho de estos ciudadanos a participar en sesiones ordinarias y extraordinarias del Cuerpo que integren, con la debida justificación y sin descuento de haberes en sus organismos cuando dichas sesiones coincidan con el desarrollo de sus tareas.

Por su parte, la Ley N° 18.567 establecía en su artículo 11 el carácter honorario de los Concejales Municipales. La ley vigente actualmente (Ley N° 19.272) no se expresa taxativamente al respecto.

Es así que esta consulta constituye una primera aproximación a la gestión de los municipios en relación a los beneficios que pudieran recibir sus concejales titulares por el desempeño de sus funciones. El cuestionario aplicado fue de tipo autoadministrado y se implementó en línea a través de *googleform* desde diciembre de 2016 a febrero de 2017. Se aplicó un cuestionario por municipio y se obtuvo respuesta de los 112 municipios del país.¹

Para la consulta se entendió como beneficio directo a aquellos de carácter monetario, e indirectos, a aquellos que pudieran percibirse en especie por parte de concejales titulares. La existencia o no de un beneficio dentro de cada municipio se definió por su presencia en al menos un concejal titular de los cuatro que integran el concejo.² Como resultado de la consulta se constató que en ningún municipio los concejales titulares reciben beneficios directos. Sin embargo, se encontró la presencia de ocho diferentes tipos de beneficios indirectos: exoneración de patente de rodados, exoneración de contribución inmobiliaria, boletos urbanos, boletos departamentales, viáticos (alojamiento, alimento y transporte), reintegro por gasto de teléfono, reintegro por gasto de transporte y reintegro por gasto de combustible.

1 Se anexa el cuestionario implementado.

2 Se trata de identificar la existencia de algún beneficio otorgado a concejales titulares por municipio, por eso se entiende que en el caso de existir para un solo titular en la práctica, teóricamente le corresponde a todo el concejo.

En relación a su fuente de financiamiento, los dos primeros beneficios indirectos mencionados son de origen departamental y los restantes, pueden ser tanto de origen departamental como municipal. Por último, vale mencionar que la sistematización aquí presentada es una mirada estática (como una foto) que intenta aproximarse a una realidad actual y dinámica de los municipios en un aspecto específico.

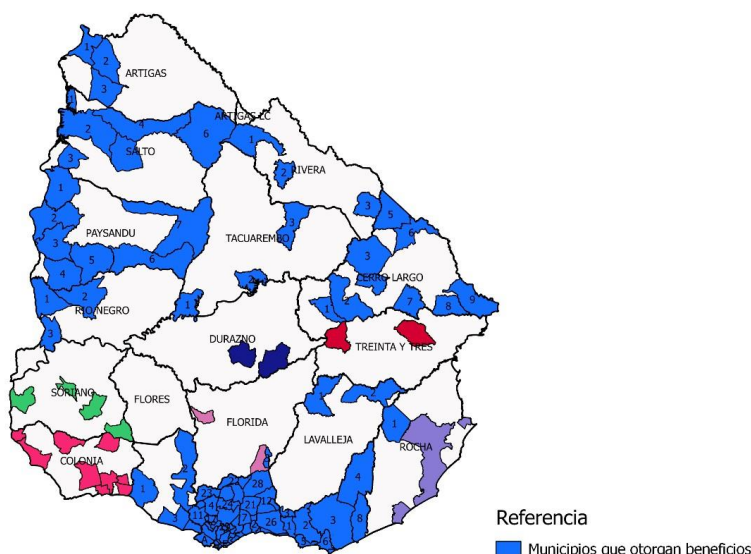
1. Estado de la situación

De la sistematización de los cuestionarios se obtuvo que en 89 de los 112 municipios (79%) reciben los concejales al menos uno de los tipos de beneficios indirectos mencionados antes, ya sea de fuente municipal o departamental. Asimismo, en el Mapa N°1 se puede observar cómo se distribuyen territorialmente los beneficios indirectos -desde ahora llamados simplemente beneficios- a concejales titulares según las respuestas brindadas. Rápidamente se puede apreciar que los municipios en los que sus concejales titulares –desde ahora llamados simplemente concejales- perciben beneficios de cualquier fuente se concentran en el norte y sur del país.

A su vez, dentro de las 112 respuestas se encontró que 28 municipios otorgan al menos un beneficio de origen municipal a sus concejales, mientras que en 88 municipios los concejales perciben al menos un beneficio de origen departamental. Son 26 los municipios en los que sus concejales perciben simultáneamente al menos un beneficio desde ambas fuentes de recursos. Por otro lado, los concejales de los municipios de los departamentos de Colonia, Soriano, Flores, Durazno y Treinta y Tres no presentan la característica de percibir algún tipo de beneficio (municipal y/o departamental) al momento de la consulta.

Mapa N°1

Municipios que brindan algún beneficio a concejales titulares



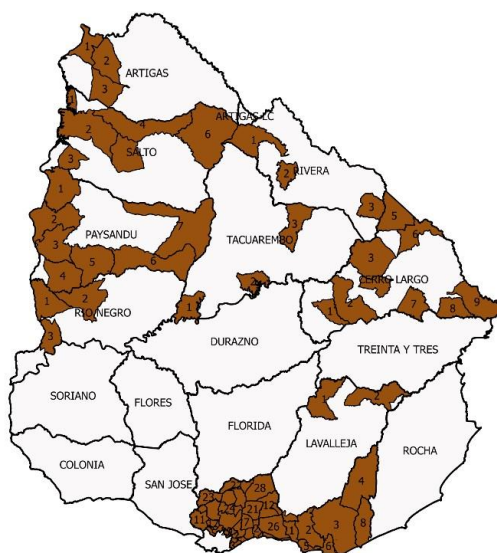
Fuente: Elaboración propia en base a capa del MVOTMA 2015

2. Beneficios de origen departamental

De acuerdo a las respuestas obtenidas, actualmente se encuentran diez gobiernos departamentales que brindan la posibilidad de exonerar el pago de patente de rodado a los concejales de los municipios bajo su jurisdicción: Artigas, Canelones, Cerro Largo, Lavalleja, Maldonado, Paysandú, Río Negro, Rivera, Salto y Tacuarembó. Como se puede observar en el Mapa N°2, estos diez departamentos contienen un total de 75 municipios.

Mapa N°2

Municipios con posibilidad de exonerar la patente de rodados por parte de concejales titulares



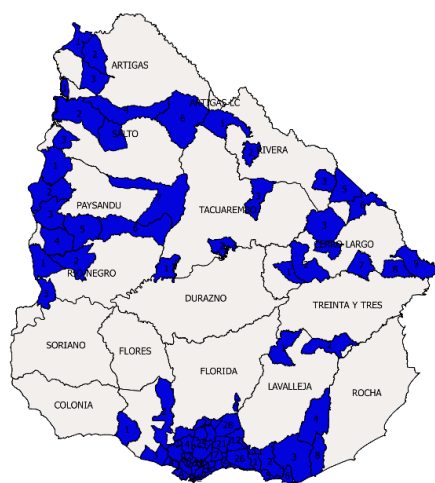
Fuente: Elaboración propia en base a capa del MVOTMA 2015

A su vez, el gobierno departamental de Artigas brinda también la posibilidad de exonerar el pago de la contribución inmobiliaria a los concejales. Por otro lado, se encontraron seis gobiernos departamentales que brindan otros tipos de beneficios a los concejales a través de los municipios aparte de los mencionados arriba: Florida, Montevideo, San José, Paysandú, Tacuarembó y Rivera.

Por otra parte, únicamente los tres municipios pertenecientes a Artigas (casi un 3% del total de los municipios) cuentan con la posibilidad de exonerar a sus concejales del pago de la contribución inmobiliaria. Este beneficio de origen departamental es el menos presente. Por último, como se observa en el Mapa N°3, en total, son 88 municipios cuyos concejales perciben al menos un beneficio de fuente departamental.

Mapa N°3

Municipios que brindan beneficios de origen departamental a concejales titulares



Fuente: Elaboración propia en base a capa del MVOTMA 2015

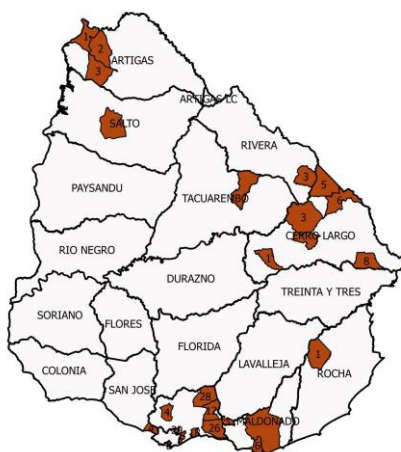
3. Otros beneficios de origen municipal y departamental

Anteriormente se afirmó que de los 112 municipios del país se encontraron 28 que otorgan algún tipo de beneficio a sus concejales cuya fuente de financiamiento proviene del mismo municipio como se aprecia en el Mapa N°4.

Dentro de estos beneficios de origen municipal encontramos el pago de boletos urbanos, boletos departamentales, viáticos (alojamiento, alimento y transporte), reintegro por gasto de teléfono, transporte y combustible. Si bien el espectro de los beneficios de origen municipal es amplio, se observa claramente que los beneficios que reciben los concejales son mayoritariamente de origen departamental.

Mapa N° 4

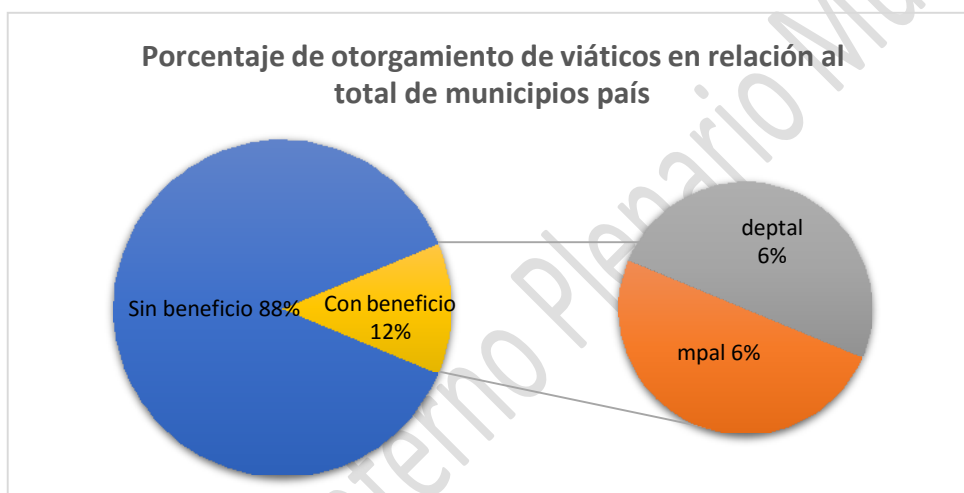
Municipios que brindan beneficios de origen municipal a concejales titulares



Fuente: Elaboración propia en base a capa del MVOTMA 2015

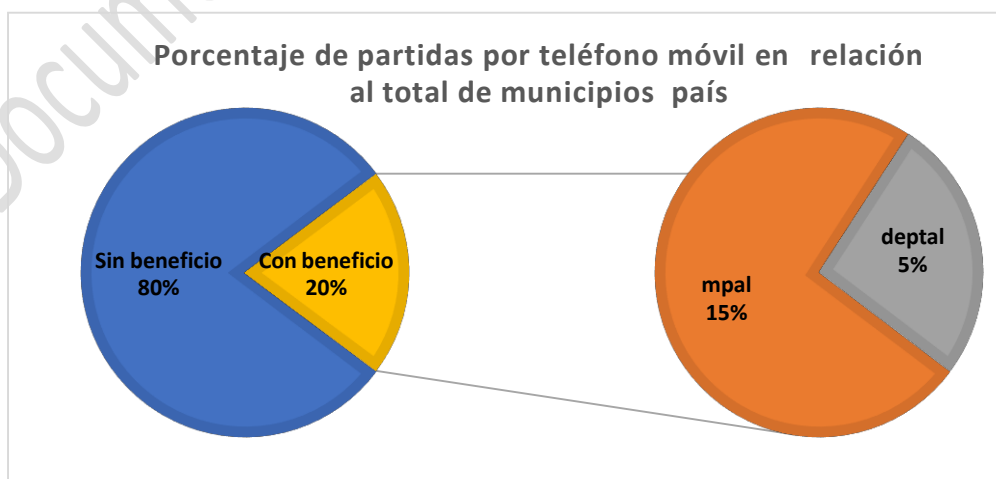
A partir de ahora se describirán los tipos de reintegros de gastos que perciben los concejales en los diferentes municipios del país por concepto de alojamiento, alimento, transporte (boletos o combustible) o teléfono, considerando que en estos casos la fuente de financiación es en algunos casos municipal y en otros departamental. De acuerdo al Gráfico N°1 se observa que los concejales de 14 municipios (12% del total de municipios) perciben viáticos ya sea por alojamiento, alimento o transporte (o en su conjunto) por actividades de representación del municipio. En relación a la fuente de ingreso, la mitad de la fuente de origen del pago de viáticos por este concepto corresponde al municipio y la otra mitad al departamento.

Gráfico N°1



Fuente: Elaboración propia en base a consulta

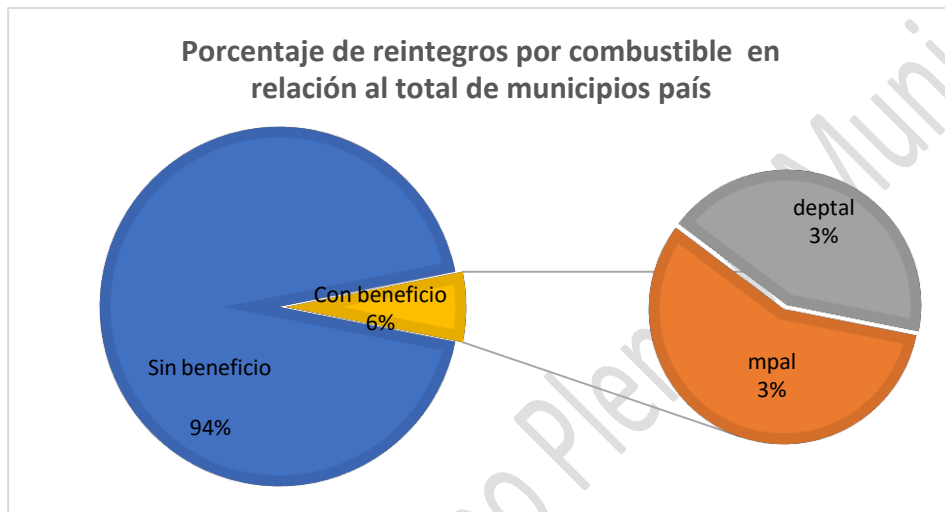
Gráfico N°2



Fuente: Elaboración propia en base a consulta

En el Gráfico N°2 se aprecia que los concejales de 23 municipios (un 20% del total de municipios) perciben una partida por teléfono móvil -en la mayoría de los casos esta partida es fija y el monto se encuentra en el rango de \$1000-\$1500. Dentro de ese porcentaje se observa que la fuente de ingreso más común es la municipal (17 casos con fuente municipal y 6 casos con fuente departamental).

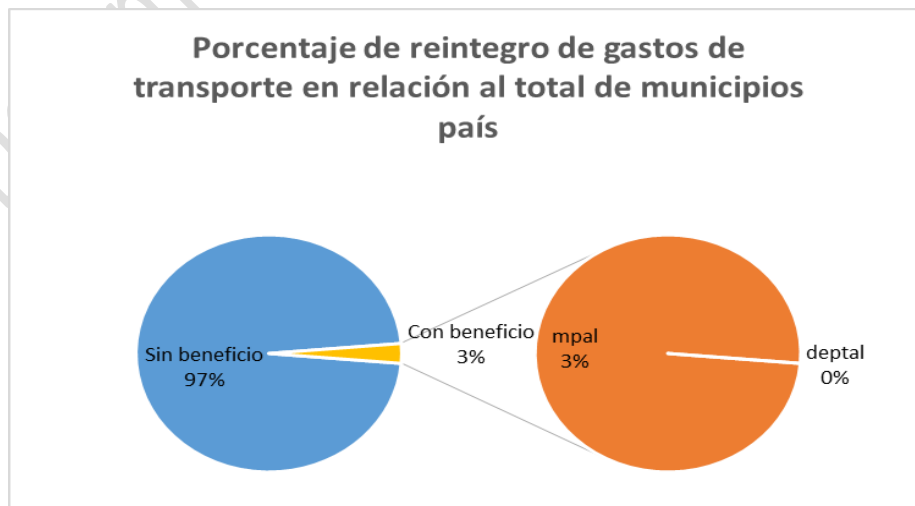
Gráfico N°3



Fuente: Elaboración propia en base a consulta

El Gráfico N°3 muestra que los concejales de 7 municipios (6% del total de municipios) cuentan con la posibilidad de recibir reintegros por gastos de combustible en casos de representación del municipio. Entre estos casos, hay 4 municipios en los que este beneficio se implementa con recursos municipales y los restantes 3 casos con recursos departamentales.

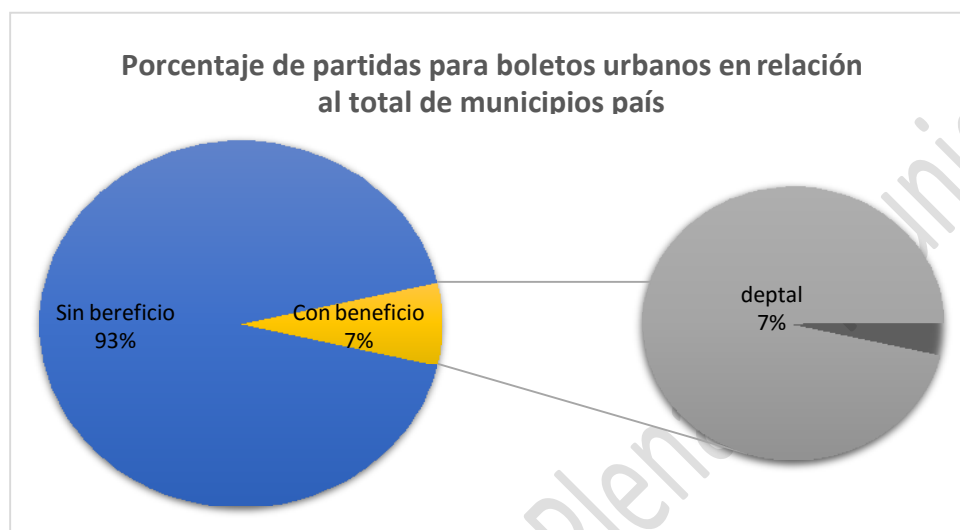
Gráfico N° 4



Fuente: Elaboración propia en base a consulta

Se puede ver en el Gráfico N°4 que los concejales de tres municipios cuentan con la posibilidad de reintegrar el gasto en transporte (corresponde a gastos de movilidad ya sea en combustible o boletos interdepartamentales) a sus concejales por funciones inherentes al cargo. En los tres casos el beneficio es de origen municipal.

Gráfico N°5



Fuente: Elaboración propia en base a consulta

En relación al otorgamiento de partidas para boletos urbanos (ver Gráfico 5) cabe aclarar que, de acuerdo a las respuestas recibidas, solamente los 8 municipios de Montevideo otorgan una partida limitada por mes (50 boletos urbanos a distribuir entre concejales). Esta partida corresponde a ingresos de origen departamental. Este beneficio es, junto con la contribución inmobiliaria, el menos presente del relevamiento.

Conclusiones

En términos de retribución económica a concejales por sus funciones, la ley que rige en términos de descentralización y participación ciudadana en el país (19.272) no menciona a texto expreso si el cargo de concejal es honorario (Art. 11 del Capítulo III, Integración, de la Ley N° 19.272).

De acuerdo a las respuestas, en la actualidad ningún concejal titular recibe algún beneficio de carácter remuneratorio por sus funciones en el concejo. Asimismo, el informe deja entrever la heterogeneidad de situaciones existente entre los municipios del país que, según sus arreglos, presentan mecanismos para beneficiar indirectamente a los concejales. Eso conlleva a que convivan diferentes criterios entre

municipios de diferentes departamentos y aún entre municipios de un mismo departamento. En relación a los tipos de beneficios, el instrumento más utilizado es la exoneración de patente de rodado cuyo financiamiento es de origen departamental.

Por la vía de los hechos, hoy los concejales desarrollan sus tareas de forma honoraria. Esto es así independientemente de la voluntad del legislador (Ley 19.272) de avanzar en el sentido de abrir espacios (en el marco de las respectivas autonomías departamentales y definiciones de los municipios) para una eventual retribución a los concejales por el desempeño de sus responsabilidades, eliminando el carácter honorario que de forma taxativa se establecía anteriormente en el texto de ley.

En los diferentes departamentos y municipios del país se han buscado alternativas para reintegrar gastos por diferentes rubros, exonerar impuestos, etc. En definitiva, arreglos que permitan por un lado incentivar la participación de los concejales en sus respectivos municipios y por otro que el desempeño de la tarea para la que fueron electos por la ciudadanía no represente una carga económica que termine conspirando contra su ejercicio; desnaturalizando por la vía de los hechos el ejercicio democrático de elección por parte del pueblo de sus legítimos representantes.

Esta realidad tiene relación, por su parte, con la evolución institucional y la maduración que viene teniendo el proceso de descentralización. Un proceso marcado por avances sucesivos y por una asunción progresiva de responsabilidades por parte de los municipios, que genera también progresivamente nuevas necesidades.

En ese sentido, en el marco de las actuales responsabilidades de los gobiernos municipales y de los concejales en particular, se entiende necesario avanzar hacia una lógica de compensaciones de gastos más uniforme, que permita a los concejales desarrollar la actividad para la cual fueron electos por la ciudadanía y la que encierra un conjunto importante de responsabilidades.

Anexo

Referencia de los municipios para mapas

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	NUMERACIÓN
BELLA UNIÓN	ARTIGAS	1
TOMÁS GOMENSORO	ARTIGAS	2
BALTASAR BRUM	ARTIGAS	3
AGUAS CORRIENTES	CANELONES	1
ATLÁNTIDA	CANELONES	2
BARROS BLANCOS	CANELONES	3
CANELONES	CANELONES	4
CIUDAD DE LA COSTA	CANELONES	5
NICOLICH	CANELONES	6
EMPALME OLMOS	CANELONES	7
LA FLORESTA	CANELONES	8
LA PAZ	CANELONES	9
LAS PIEDRAS	CANELONES	10
LOS CERRILLOS	CANELONES	11
MIGUES	CANELONES	12
MONTES	CANELONES	13
PANDO	CANELONES	14
PARQUE DEL PLATA	CANELONES	15
PASO CARRASCO	CANELONES	16
PROGRESO	CANELONES	17
SALINAS	CANELONES	18
SAN ANTONIO	CANELONES	19
SAN BAUTISTA	CANELONES	20
SAN JACINTO	CANELONES	21
SAN RAMÓN	CANELONES	22
SANTA LUCÍA	CANELONES	23
SANTA ROSA	CANELONES	24
SAUCE	CANELONES	25
SOCA	CANELONES	26
JOAQUÍN SUÁREZ	CANELONES	27
TALA	CANELONES	28
TOLEDO	CANELONES	29
18 DE MAYO	CANELONES	30
ARÉVALO	CERRO LARGO	1
TUPAMBAÉ	CERRO LARGO	2
RAMÓN TRIGO	CERRO LARGO	3
FRAILE MUERTO	CERRO LARGO	4

ACEGUÁ	CERRO LARGO	5
ISIDORO NOBLÍA	CERRO LARGO	6
ARBOLITO	CERRO LARGO	7
PLACIDO ROSAS	CERRO LARGO	8
RÍO BRANCO	CERRO LARGO	9
NUEVA PALMIRA	COLONIA	1
CARMELO	COLONIA	2
TARARIRAS	COLONIA	3
JUAN LACAZE	COLONIA	4
ROSARIO	COLONIA	5
NUEVA HELVECIA	COLONIA	6
OMBÚES DE LAVALLE	COLONIA	7
FLORENCIO SÁNCHEZ	COLONIA	8
COLONIA VALDENSE	COLONIA	9
VILLA DEL CARMEN	DURAZNO	1
SARANDÍ DEL YI	DURAZNO	2
ISMAEL CORTINAS	FLORES	1
SARANDÍ GRANDE	FLORIDA	1
FRAY MARCOS	FLORIDA	2
CASUPÁ	FLORIDA	3
JOSÉ BATLLE Y ORDOÑEZ	LAVALLEJA	1
JOSÉ PEDRO VARELA	LAVALLEJA	2
SOLIS DE MATAOJO	LAVALLEJA	3
SOLÍS GRANDE	MALDONADO	1
PAN DE AZÚCAR	MALDONADO	2
SAN CARLOS	MALDONADO	3
AIGUÁ	MALDONADO	4
PIRIÁPOLIS	MALDONADO	5
MALDONADO	MALDONADO	6
PUNTA DEL ESTE	MALDONADO	7
GARZÓN	MALDONADO	8
A	MONTEVIDEO	A
B	MONTEVIDEO	B
C	MONTEVIDEO	C
CH	MONTEVIDEO	CH
D	MONTEVIDEO	D
E	MONTEVIDEO	E
F	MONTEVIDEO	F
G	MONTEVIDEO	G
CHAPICUY	PAYSANDÚ	1
QUEBRACHO	PAYSANDÚ	2
LORENZO GEYRES	PAYSANDÚ	3
PORVENIR	PAYSANDÚ	4

PIEDRAS COLORADAS	PAYSANDÚ	5
GUICHÓN	PAYSANDÚ	6
TAMBORES	PAYSANDÚ	7
SAN JAVIER	RÍO NEGRO	1
YOUNG	RÍO NEGRO	2
NUEVO BERLÍN	RÍO NEGRO	3
TRANQUERAS	RIVERA	1
MINAS DE CORRALES	RIVERA	2
VICHADERO	RIVERA	3
LASCANO	ROCHA	1
LA PALOMA	ROCHA	2
CASTILLOS	ROCHA	3
CHUY	ROCHA	4
PUEBLO BELÉN	SALTO	1
VILLA CONSTITUCIÓN	SALTO	2
SAN ANTONIO	SALTO	3
LAVALLEJA	SALTO	4
RINCÓN DE VALENTÍN	SALTO	5
MATAOJO	SALTO	6
ECILDA PAULLIER	SAN JOSÉ	1
RODRÍGUEZ	SAN JOSÉ	2
LIBERTAD	SAN JOSÉ	3
CIUDAD DEL PLATA	SAN JOSÉ	4
DOLORES	SORIANO	1
PALMITAS	SORIANO	2
JOSÉ ENRIQUE RODÓ	SORIANO	3
CARDONA	SORIANO	4
PASO DE LOS TOROS	TACUAREMBÓ	1
SAN GREGORIO	TACUAREMBÓ	2
ANSINA	TACUAREMBÓ	3
SANTA CLARA DE OLIMAR	TREINTA Y TRES	1
VERGARA	TREINTA Y TRES	2

Cuestionario sobre recursos destinados a concejales en el municipio

Este formulario fue creado por la Mesa Ejecutiva del Plenario de Municipios con el objetivo de conocer la existencia o no de diferentes formas de percepción de ingreso por parte de concejales en todos los municipios del país. Gracias por su cooperación con la información. Una vez sistematizada le será enviado un informe en base a los datos proporcionados.

***Obligatorio**

1. Dirección de correo electrónico *

.....

2. Nombre completo y función de quien responde

.....

3. Teléfono de contacto

.....

4. Nombre del municipio y departamento *

.....

5. ¿Reciben los concejales algún tipo de beneficio económico (monetario o no monetario) por sus funciones dentro del municipio? *

Con esta pregunta se desea saber si los concejales del municipio perciben ingresos ya sea directamente en moneda (ingresos, viáticos, etc) o indirectamente a través de subsidios como exoneraciones de impuestos, etc.

Marca solo un óvalo.

Sí

No

6. Si respondió Sí en la pregunta anterior, ¿qué tipo de beneficio económico (monetario o no monetario) reciben los concejales en el municipio?

Esta pregunta es solamente para ser respondida si usted contestó Sí en la primera pregunta. Se solicita que se detallen todos los tipos de beneficios que perciben los concejales ya sean monetarios o no monetarios como se describió anteriormente. Escriba la respuesta atendiendo que se solicita saber sobre TODOS los beneficios.

.....

.....

.....

.....

7. Si respondió la pregunta anterior, ¿la fuente de ingresos de esos beneficios es municipal o departamental?

Nos interesa saber si el origen de esos ingresos es municipal o departamental. Es importante que distinga en su respuesta qué tipo de beneficio corresponde a qué fuente (por ejemplo: viáticos por transporte- fuente de ingresos municipal) Si es posible, describa si existe algún tipo de acto administrativo departamental o municipal en torno a la creación de ese beneficio.

.....

Cuestionario sobre uso de redes sociales

Nos interesa saber si el municipio utiliza redes sociales tales como Facebook, Twitter, Instagram, Youtube, etc

8. Por último, describa los tipos de redes sociales que utiliza el municipio y el nombre de la cuenta de cada tipo de red. *

Es importante que escriba bien cómo poder identificar el municipio en las redes. Por ejemplo, la cuenta de Twitter del Plenario de Municipios se llama Plenario Municipios y la ubican como @PlenaMunicipios

.....

.....

.....

.....

Recibir una copia de mis respuestas

